

RESUMEN DE REGULACIÓN

Junio 5, 2017

Santiago Castro
Presidente
Asobancaria

Jonathan Malagón González
Vicepresidente Técnico
Asobancaria
jmalagon@asobancaria.com

- Convenio de pagos y créditos recíprocos de la ALADI: Se actualiza el porcentaje de la comisión aplicable a los Reintegros de Instrumentos de Pago por concepto de exportaciones de bienes y de reembolso de instrumentos de pago por importaciones. (Banrep - Circular Reglamentaria Externa DCIN-85).
- Divisas e inversiones internacionales: Documento de consulta pública por medio del cual se busca determinar los procedimientos para efectuar la canalización de las divisas y el registro de las inversiones internacionales de capitales, y de la información que debe reportarse al BR. (Banrep - Circular Reglamentaria Externa DCIN-83).
- PP, PPC, PBA e IRC: Se imparten instrucciones respecto a la Posición Propia, Posición Propia de Contado, Posición Bruta de Apalancamiento e Indicadores de Riesgo Cambiario de los Intermediarios del Mercado Cambiario (IMC). (SFC - Circular Externa N° 011).
- Cláusulas y prácticas abusivas: Se modifica la Circular Única del Mercado de Derivados de la BVC frente las instrucciones emitidas por la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC), en relación con las cláusulas y prácticas abusivas. (BVC - Boletín Normativo N° 6).
- SEDPES: Se busca realizar algunas modificaciones con respecto al trámite ordinario de vinculación para personas naturales y personas jurídicas. (MHCP – Proyecto de Decreto).
- Agentes autorretenedores de rendimientos financieros: Se establecen los requisitos para actuar como agentes autorretenedores de rendimientos financieros. (DIAN – Proyecto de Resolución).

Para solicitar alguna norma o suscribirse al Informe Semanal de Regulación por favor envíe un correo electrónico a @asobancaria.com

NORMATIVIDAD

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Liz Marcela Bejarano C.
lmbejarano@asobancaria.com

Steven Forigua Espinosa
pducura@asobancaria.com

- 1. Proyecto de Decreto:** Por medio del cual se modifica el Decreto 2555 de 2010 en lo relacionado con la operación de las Sociedades Especializadas en Depósitos y Pagos Electrónicos (SEDPEs). Entre sus disposiciones establece: (i) los depósitos de dinero electrónico podrán ser utilizados para que sus titulares reciban recursos diferentes a los provenientes de programas de subsidios o beneficios otorgados por el Estado Colombiano; (ii) el trámite ordinario de vinculación de clientes estará disponible para personas naturales y jurídicas; para estos efectos, los establecimientos de crédito y las SEDPEs deberán adelantar los procedimientos ordinarios en materia de conocimiento del cliente y prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo; (iii) podrán ser tanto prestadores como usuarios de la red los establecimientos de crédito, las sociedades de servicios financieros, las sociedades comisionistas de bolsa de valores, las comisionistas independientes de valores, las sociedades administradoras de inversión, las sociedades administradoras de depósitos centralizados de valores y las SEDPEs. Plazo para comentarios hasta el 14 de junio de 2016.

Fecha de publicación: 31 de mayo de 2017

Norma: <http://www.minhacienda.gov.co>

BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA

- 1. Boletín Normativo N° 6:** Por medio de la cual se modifica la Circular Única del Mercado de Derivados de la BVC frente las instrucciones emitidas por la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC), en relación con las cláusulas y prácticas abusivas. En este sentido se modifican las disposiciones relacionadas con: (i) las condiciones mínimas del contrato entre el miembro y sus terceros; y (ii) el contenido mínimo de la autorización expresa de terceros para celebrar Operaciones sobre Contratos de Derivados.

Norma: <http://www.bvc.com.co>

Para solicitar alguna norma o suscribirse al Informe Semanal de Regulación por favor envíe un correo electrónico a pducura@asobancaria.com

BANCO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

- 1. Circular Reglamentaria Externa DCIN-85:** Por medio de la cual se sustituyen algunas hojas de la Circular Reglamentaria Externa DCIN-85, correspondiente al Asunto 13: "Reglamentación del convenio de pagos y créditos recíprocos de la ALADI aplicable en Colombia" del Manual de Cambios Internacionales. Entre sus disposiciones establece: (i) se actualiza el porcentaje de la comisión aplicable a los Reintegros de Instrumentos de Pago por concepto de Exportaciones de Bienes y de Reembolso de Instrumentos de Pago por Importaciones, tarifa que se aplicará a solicitudes que sean tramitadas a partir del 1 de septiembre de 2017; y (ii) se eliminan los periodos de transición en los cuales resultaba aplicable el trámite de órdenes de pago y giros nominativos en lo referente a los plazos estipulados para el registro de instrumentos de pago emitidos y recibidos por parte de las instituciones autorizadas.

Fecha de publicación: 31 de mayo de 2017

Norma: <http://www.banrep.gov.co>

- 2. Circular Reglamentaria Externa DCIN-83:** Documento de consulta pública por medio del cual se busca determinar los procedimientos para efectuar la canalización de las divisas y el registro de las inversiones internacionales de capitales, y de la información que debe reportarse al BR. Entre sus disposiciones establece: (i) las inversiones internacionales se deberán registrar en el BR por los inversionistas, sus apoderados o los representantes legales de las empresas receptoras de inversiones de capitales del exterior; (ii) los movimientos de divisas de las inversiones internacionales deberán canalizarse a través del mercado cambiario, para lo cual se suministrará la información de los datos mínimos de las operaciones de cambio por inversiones internacionales; (iii) los legitimados para presentar solicitudes de registros iniciales, podrán en cualquier tiempo modificar la información contenida en estos, con la presentación ante el DCIN del BR de la declaración de registro; y (iv) el BR mantendrá a disposición de las entidades de control y vigilancia del régimen cambiario y de inversiones internacionales. Plazo para comentarios hasta el 15 de junio de 2017.

Fecha de publicación: 31 de mayo de 2017

Norma: <http://www.banrep.gov.co>

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

- 1. Circular Externa N° 011:** Por medio de la cual se imparten instrucciones respecto a la Posición Propia, Posición Propia de Contado, Posición Bruta de Apalancamiento e Indicadores de Riesgo Cambiario de los Intermediarios del Mercado Cambiario (IMC) y Posición Cambiaria Global de las Entidades Públicas de Redescuento (EPR) que no son IMC. Entre sus disposiciones establece: (i) modificación del instructivo del Formato 230 (Proforma F.0000-32). “Control Diario de Posición Propia, Posición Propia de Contado, Posición Bruta de Apalancamiento e Indicadores de Riesgo Cambiario de los IMC y Posición Cambiaria Global de las EPR que no son IMC”, la cual registrará para la información con corte al 4 de junio de 2017, la cual debe ser transmitida a la Superintendencia a más tardar el 16 de junio del año corriente; y (ii) modificación del Capítulo XIII-8 de la Circular Básica Contable y Financiera.

Fecha de publicación: 31 de mayo de 2017

Norma: <https://www.superfinanciera.gov.co>

Anexo: <https://www.superfinanciera.gov.co>

DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

- 1. Proyecto de Resolución:** Por la cual se establecen los requisitos para obtener autorización para actuar como agentes autorretenedores de rendimientos financieros (AARF) y se adopta el trámite correspondiente para su aprobación. Entre sus disposiciones establece: (i) designar como AARF a los contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios sujetos a retención en la fuente a título de renta, que hayan sido calificados por el Director de Impuestos y Aduanas Nacionales como “Grandes Contribuyentes” mediante la Resolución 000076 del 1 de diciembre de 2016, siempre y cuando, a la vigencia de la mencionada resolución se encuentren al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y no estén en proceso de liquidación, reorganización o reestructuración; (ii) son causales de suspensión de la autorización para actuar como AARF que la sociedad tenga obligaciones en mora por conceptos tributarios, aduaneros o cambiarios superior a un mes; que haya sido absorbida en caso de fusión y que se encuentre en proceso de liquidación. Plazo para comentarios hasta el 15 de junio de 2017.

Fecha de publicación: 30 de mayo de 2017

Norma: <http://www.dian.gov.co>